

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019**

Presidente:

D. Francisco Javier García Ramos

Secretario:

D. Manuel Alcántara de la Fuente

Consejeras/os:

D. Diego Bayona Moreno  
D. Juan Manuel Castell Esteban  
D. Jesús Esparza Oses  
D. Oscar Fayanas Buey  
D<sup>a</sup>. María Pilar Gómez López  
D. Manuel Alcántara de la Fuente  
D<sup>a</sup>. Esperanza Estaún Diego  
D. Francisco Jordán de Urriés Arieta  
D. Miguel Angel Ena Pérez  
D. Luis Sebastián Estaún García  
D. Francisco Javier García Ramos  
D. Juan de la Riva Fernández  
D. Miguel Angel Peribañez López  
D. Francisco Antonio Comín Sebastián  
D<sup>a</sup>. Avelina Bellostas Ara  
D. José María Fuster Muniesa  
D. Antonio Manuel Villoro Grasko  
D<sup>a</sup>. María del Mar Fernández Lorente  
D. Carlos Polo Ayerbe  
D. Gerardo Torralba Jordán  
D. José Luis Simón Gómez  
D<sup>a</sup> Olga Conde Campos  
D<sup>a</sup>. Luis Tirado Blázquez  
D. Juan Antonio Gil Gallús  
D. Mariano Polanco Cedenilla  
D. Ramón Tejedor Sanz  
D. Fernando Tello del Hoyo

Disculpan su asistencia:

D<sup>a</sup> Loreto Beltrán Audera  
D. Antonio Donoso Gallardo

Asistencia Secretaría Técnica:

D. Carlos Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Ofelia García-Badell Dufour

Siendo las once horas del lunes **día 19 de junio de 2019**, se reúnen en la Sala de Juntas del Edificio Maristas (3<sup>a</sup> planta, puerta 1), Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, de Zaragoza, los miembros del citado Órgano que se relacionan, en su 117<sup>a</sup> sesión plenaria, con objeto de proceder al despacho de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente del CPNA.
3. Aprobación de dictamen, si procede, sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los sotos y galachos del Ebro.
4. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación inicial del Plan General Simplificado del T.M. de Olba (Teruel), y su Estudio Ambiental Estratégico.
5. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la modificación puntual n.º 3 "Polígono Industrial La Corona 3" al Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y su Documento Ambiental Estratégico.
6. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación inicial del Plan General Simplificado del T.M. de Grisén (Zaragoza), y su Estudio Ambiental Estratégico.
7. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación del Plan Parcial "Glera del Sía" del T.M. de Biescas (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico.
8. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Labuerda (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico.
9. Ruegos y preguntas.



El Presidente del Consejo abre la sesión proponiendo un cambio en el orden de prelación de los asuntos a tratar, recogidos en el orden del día. Así, por cuestiones de operatividad en el desarrollo de la sesión, sugiere que el punto 8 sea tratado como punto 7, y el 7 como 8. Por parte del Pleno no se muestra inconveniente alguno al respecto, quedando adoptado el cambio en el orden del día por asentimiento.

### **1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2019.**

Se procede a la revisión del acta de la sesión anterior, y sin ninguna aportación, se aprueba por asentimiento de los presentes.

### **2. Informe del Presidente del CPNA.**

El Sr. Presidente informa sobre los diferentes asuntos acontecidos en el CPNA desde el pleno anterior. Informa igualmente acerca de otras cuestiones organizativas y de funcionamiento.

Comunica que la Mesa del Consejo fue convocada *vía on line* para decidir sobre el tratamiento a dar a una serie de temas que habían tenido entrada en el CPNA, y en concreto sobre la conveniencia de su remisión para deliberación en las oportunas comisiones. El resultado de la consulta a la Mesa fue-el siguiente:

- ✓ De la totalidad de los planes urbanísticos con entrada en el CPNA, los miembros de la Mesa acordaron someter a informe cinco de ellos, que son los que se presentan.
- ✓ Respecto a la solicitud de FCQ de informar sobre la interpretación de la Sentencia 1739/2018 del TS y su adecuación a los planes de caza, se acordó remitirlo al Consejo de Caza para su consideración, por ser éste el órgano competente.
- ✓ Respecto a la solicitud de amparo de una asociación de vecinos del barrio de la Almozara, en la que se solicitaba al Consejo que llevase a cabo un estudio detallado sobre residuos peligrosos en el subsuelo, se informa que de ella se dio traslado al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por ser éste el órgano competente.

Por otra parte, el Presidente informa que se ha recibido en el CPNA escrito de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provinciales (FAMCP) de 27 de marzo, en el que se solicita ampliar el número de representantes de dicha entidad en el Consejo, en concreto se pretende pasar de uno a tres. Se indica por parte del Presidente que la decisión no puede ser adoptada por el pleno, ya que requiere de una modificación legal del TRLCPNA, por lo que se remitirá al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para su consideración.

Asimismo comunica que, como Presidente del Consejo, el día 10 de abril asistió a la jornada de presentación del proyecto LIFE SURFING y con fecha 5 de junio al Premio Medio Ambiente 2019, lo que traslada al resto de Consejeros para su conocimiento.

Igualmente, el Sr. Presidente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio, fue designado miembro del Consejo de Dirección del INAGA.



Informa finalmente, y para conocimiento de los Consejeros, que recientemente ha sido aprobado el Decreto del Consejo aragonés del clima y que el presidente del CPN es vocal del mismo.

Por otra parte, añade que se han celebrado reuniones de los patronatos y se insiste a los Sres. Consejeros que en el caso de que se desprendan conclusiones importantes, se de traslado de las mismas a la Secretaría del Consejo.

Se comenta que las mesas-debate pendientes son las de *“Coexistencia entre ganadería extensiva y depredadores”*, *“Despoblación y medio ambiente. Implicaciones medioambientales de la despoblación”*, y, finalmente *“Las bases para la futura ley de biodiversidad en Aragón”*. Respecto a esta cuestión, se prevé celebrar la mesa-debate de despoblación durante la primera quincena de julio. Interviene la Sra. Conde para indicar que dada la repercusión de este asunto, no resulta adecuado, a su juicio, convocarla la primera quincena de julio, proponiendo que se postponga la misma al mes de septiembre en aras a llegar a un público más extenso.

En cuanto a la renovación de la composición de los miembros del Consejo, la Secretaría Técnica va a contactar con los representantes de las instituciones interesadas para que propongan a sus candidatos.

Interviene el Sr. Polanco para recordar que el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo está mal redactado, ya que la representación de los grupos conservacionistas en dichas Comisiones debe ser elegida por las asociaciones ecologistas, no por el CPN. El Sr. de la Riva ratifica esta consideración, indicando que se trata de un error del reglamento, y que deben ser las asociaciones ecologistas con representación en el CPN las que elijan a sus representantes. Se acuerda seguir funcionando de la forma anterior, por lo que dichas asociaciones se reunirán para designar a sus representantes, dando traslado de la decisión adoptada a Secretaría Técnica del Consejo.

### **3. Aprobación, si procede, del borrador del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los sotos y galachos del Ebro.**

El Sr Presidente del Consejo inicia este punto del orden del día informando sobre la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad celebrada el 2 de mayo de 2019, indicando los consejeros que asistieron a la misma, y dando la palabra a D. Francisco Comín para la presentación del borrador del dictamen.

El Sr. Comín expone minuciosamente el contenido del borrador, incidiendo en la necesidad de clarificar el objetivo estratégico del PRUG en relación con la evolución futura de los galachos, y exponiendo posibles soluciones. Recuerda los estudios sobre tasas de colmatación que tiene disponible el SPZ. Se propone igualmente, entre otras y múltiples consideraciones, la ampliación de los límites de la Reserva Natural para permitir la conexión de los dos espacios separados entre sí por 6 Km.

Se suscita un breve debate en relación a la conveniencia de encauzar excedentes de riego hacia el Soto de Cantalobos, y la disyuntiva entre la necesidad de abastecer de agua al soto y la calidad de ésta en razón a su procedencia, con intervenciones entre otras de la Sra. Conde. El Sr. Polanco señala que esta práctica podría generar un impacto negativo por las sustancias que pueden aportar las aguas de excedentes de riego (fitosanitarios, exceso de fertilizantes



nitrogenados,...). A este respecto el Sr. Comín recuerda que el borrador de dictamen de la Comisión ya contempla este aspecto, indicando que los aportes de aguas de excedentes de riego deben realizarse previo análisis de la calidad de las mismas, y adoptando los tratamientos existentes y que resulten de aplicación para asegurar que esta calidad sea la adecuada.

Sin nuevas aportaciones se procede a la aprobación del dictamen por unanimidad.

#### **4. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación inicial del Plan General Simplificado del T.M. de Olba (Teruel), y su Estudio Ambiental Estratégico.**

El Sr. Presidente del Consejo inicia este punto del orden del día informando sobre la reunión de la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental celebrada el 3 de junio de 2019, e indicando los consejeros que asistieron a la misma.

Cede la palabra a la Sra. Estaún, quien expone el borrador de dictamen elaborado por la Comisión.

El Sr. Comín comenta que el planeamiento debería incorporar vías de comunicación entre los espacios habitados. La Sra. Estaún indica que ya se prevé un puente de conexión para facilitar dicho acceso.

Sin nuevas aportaciones se procede a la aprobación del dictamen por unanimidad.

#### **5. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la modificación puntual n.º 3 “Polígono Industrial La Corona 3” al Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y su Documento Ambiental Estratégico.**

Por petición expresa de la Vicepresidenta del Consejo (que excusó su presencia a la reunión del Pleno), la Secretaría Técnica del CPNA expone el borrador de dictamen, elaborado por la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental en su reunión de 3 de junio de 2019.

Tras la exposición, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Comín, quien motiva sus dos enmiendas al documento presentadas ante la Secretaría Técnica.

La enmienda primera consiste en eliminar una frase del apartado “Resumen de afecciones ambientales potenciales” (página 2) que dice así “*Dada la naturaleza de los cambios que se producen en la modificación puntual, no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio natural*” manteniendo el resto del texto. Justifica su alegación en la importancia relativa del arroyo de Villarata, sobre el que incide la modificación del Plan General.

Se procede a la aprobación de esta enmienda presentada por el Sr. Comín por asentimiento unánime de los presentes.

El Sr. Polanco, por su parte, interviene para indicar que en el borrador de dictamen no se menciona nada sobre el alto riesgo de avenidas que supone el arroyo aguas arriba de la carretera N-232, lo que, a su juicio, no resulta compatible con que una vez superada esta infraestructura se señale que no hay riesgo. El Sr. Fayanás aclara que aguas abajo de la carretera el arroyo está canalizado e intervenido. La Sra. Estaún apostilla que los condicionados



incluidos en los informes de CHE y protección civil son vinculantes y que ningún plan se aprueba en caso de incumplimiento de los mismos.

Se procede a la aprobación de esta enmienda presentada por el Sr. Comín por asentimiento unánime de los presentes.

La enmienda segunda se centra en el apartado “Propuestas generales y específicas” (página 4). El Sr. Comín propone añadir un inciso que haga referencia a *“la dinámica del arroyo de Villarata, lo cual supone considerar la misma dinámica y estructura del arroyo antes, en y después de la zona de interés de la modificación puntual propuesta”*.

En consecuencia la propuesta definitiva sería la siguiente: *“El texto recoge una advertencia de protección civil sobre la existencia del “Arroyo de Villarata” en las inmediaciones. En este sentido se recomienda que, además de lo señalado ya en el Estudio respecto a solicitar informe al organismo de cuenca, se incorporen las medidas preventivas y paliativas, estructurales y no estructurales para el sector que adapten el planeamiento al riesgo potencial de inundación y a la dinámica del arroyo de Villarata, lo cual supone considerar la misma dinámica y estructura del arroyo antes, en y después de la zona de interés de la modificación puntual propuesta. La planificación se ceñirá a las limitaciones a los usos establecidos por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulada en el Real Decreto 638/2016 de 29 de diciembre. Este documento legal modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en diversos aspectos, entre los que se encuentra la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a las avenidas (arts. 9, 9bis, 9 ter, 9 quáter, 14, 14 bis del Reglamento1)”*.

Valorada la enmienda por los Sres. Consejeros, se procede a su aprobación por asentimiento unánime de los presentes.

Aprobadas ambas enmiendas y por tanto incluidas en el nuevo texto, se aprueba por unanimidad el dictamen definitivo.

## **6. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación inicial del Plan General Simplificado del T.M. de Grisén (Zaragoza), y su Estudio Ambiental Estratégico.**

El Sr. Estaún expone el borrador de dictamen elaborado por la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental en su reunión de 3 de junio de 2019, relativo a la aprobación inicial del Plan General Simplificado del T.M. de Grisén (Zaragoza), y su Estudio Ambiental Estratégico.

El Sr. Comín expone que ha presentado ante la Secretaría Técnica una enmienda consistente en incluir una reserva de suelo para la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales futura, pero que a la vista de lo informado previamente por la Sra. Estaún en el sentido de que esta circunstancia ya está prevista, retira la enmienda.

El Sr Polanco realiza un comentario en el sentido de señalar que el planeamiento debe de ser equilibrado, en función de proyecciones demográficas realistas.

Tras la valoración y oportuno análisis del dictamen por los miembros del pleno, éste se aprueba por asentimiento.



### **7. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Labuerda (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico.**

El Sr. Gil expone el borrador de dictamen elaborado por la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental en su reunión de 3 de junio de 2019 y relativo al dictamen sobre la modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Labuerda (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico.

Tras su valoración, y sin nuevas aportaciones se procede a la aprobación del dictamen por asentimiento.

### **8. Aprobación de dictamen, si procede, sobre la aprobación del Plan Parcial “Glera del Sía” del T.M. de Biescas (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico.**

Una vez que el Presidente presenta el punto del orden del día relativo a la aprobación del Plan Parcial “Glera del Sía” del T.M. de Biescas (Huesca), y su Documento Ambiental Estratégico, el Sr. Estaún y la Sra. Estaún abandonan la sala. También se ausenta el Sr. Esparza.

La Sra. Bellostas expone el borrador de dictamen elaborado por la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental en su reunión de 3 de junio de 2019.

Según el dictamen aprobado en Comisión, el Documento de la Evaluación Ambiental Estratégica que acompaña al Plan Parcial presenta la descripción del medio con un carácter generalista que no permite valorar adecuadamente todas las alternativas posibles, incluidas otras de menor impacto; por consiguiente se propone efectuar un estudio más detallado de dichas alternativas, incluida la cero.

Por lo que atañe al Plan Parcial que ahora se evalúa no es un instrumento de planeamiento que permita reclasificar el suelo, sino que es un instrumento de ordenación urbanística que tiene por objeto, en un área concreta de suelo urbanizable, desarrollar las previsiones del Plan General. Dado que el TRPGOU ya califica el área de actuación como SUND, no puede ser cuestionada esta categoría de suelo al evaluar el Plan Parcial. Por consiguiente el dictamen de la Comisión se centra principalmente en valorar las alternativas al ordenar el sector, en desarrollo del TRPGOU.

Respecto a los aspectos hidrogeológicos, el informe de la Comisión es respetuoso con las competencias del organismo de cuenca.

Finalmente comenta que el borrador de dictamen no recomienda la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria -y no simplificada-, dado que esa decisión no le corresponde al Consejo, sino al órgano instructor competente.

Una vez expuesto el dictamen elaborado por la Comisión pertinente, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Simón, quien presenta dos enmiendas al dictamen de la Comisión. Expone que como geólogo tiene obligación de presentarlas, informando de los riesgos de inundación y aterramiento existentes en el cono aluvial denominado “Glera del Sía”, constatados por la comunidad científica. La valoración de peligrosidad del lugar se basa en la caracterización



geológica, geomorfológica, climática e hidrológica plasmada en numerosas publicaciones, no se trata de un punto de vista personal.

Según expone, dado que el propio estudio de inundabilidad reconoce riesgos, creer que el riesgo de inundación y avalancha de sedimentos queda prevenido por la existencia de los diques, por el encauzamiento existente y la medida adicional de levantar 1 m la cota del suelo residencial resultaría poco sensato. Por otra parte efectúa varias matizaciones al estudio de inundabilidad que lo ponen en entredicho, como el que el cálculo se haya realizado sólo para un fluido y no se hayan incorporado los arrastres de grandes rocas como suele ocurrir. Invoca al Consejo a pronunciarse desfavorablemente sobre este plan parcial tal y como ha sido presentado, concluyendo que no cabe desarrollar suelo residencial en una glera. Solicita un pronunciamiento explícito al Consejo en este sentido.

La primera enmienda que plantea el Sr. Simón tiene por objeto sustituir los dos últimos párrafos de la página 4 del dictamen emitido por la Comisión, concretamente desde *“El espacio es atravesado por...”* hasta *“... inundabilidad en avenida extraordinaria”*, por el siguiente texto. (Como alternativa, colocar en esa posición sólo el primer párrafo del mismo y llevar el resto del texto a un apartado posterior nuevo en que se desarrolle esta cuestión que es crucial para valorar el proyecto):

*“El espacio es atravesado por el cauce del barranco de Sía (Dominio Público Hidráulico), con gran capacidad erosiva y de arrastre. Dicho barranco ha formado un cono de deyección o abanico aluvial (identificado como tal en la publicación del CPNA “Relieve del Alto Aragón y síntesis geomorfológica”), que ha de ser tenido en cuenta como un sistema integral hidrológico-geomorfológico-sedimentario a efectos de caracterización del medio físico y de valoración de riesgos. Es cierto que el barranco ha sido encauzado artificialmente a lo largo del eje del cono de deyección, de manera que las formaciones vegetales propias de rambla que albergaba están perdiéndose al no desbordar dicho cauce de manera habitual. No obstante, la torrencialidad y capacidad de arrastre puntual del barranco es muy alta.*

*El barranco de Sía a su paso por el área es clasificado por la Confederación Hidrográfica del Ebro como “alto importante” en la “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)”. La evidencia cualitativa para asumir tal consideración es la propia existencia de la Glera del Sía, una amplia franja de cascajar (glera) casi desprovista de vegetación, donde los cultivos históricamente no se han consolidado por ser el terreno inundado y recubierto por gravas con demasiada frecuencia. Esa franja corresponde a la parte más activa del abanico aluvial, donde la presencia de espino amarillo (*Hippophae rhamnoides* subsp. *fluviatilis*) es señal precisamente de esa torrencialidad y peligrosidad, tal como alertó ya en 1988 el profesor Pedro Montserrat en relación con el barranco de Arás: el espino amarillo “allí compite con las sargas y rosales, penetrando en los conos de barrancos laterales como el de Arás que ahora se pretende urbanizar. Es mata de mal agüero, de ambiente torrencial, de rambla indómita que algún día volverá por sus fueros; quisiera ser mal profeta” (Enciclopedia Temática Aragonesa, vol. 6).*

*Aproximadamente las dos terceras partes de la zona que se prevé para uso residencial en el Plan Parcial está incluida dentro de esa superficie de glera, hidrológica y sedimentológicamente activa. El estudio de inundabilidad que se aporta en el expediente concluye que las avenidas de hasta 100 años de retorno no afectarían a las zonas edificables, pero para salvaguardarlas de la avenida con periodo de retorno de 500 años, éstas deberían ser elevadas 1 m por encima de*



*la cota actual. Se admite, por tanto, la existencia del riesgo y se fía la seguridad a la exactitud de esos cálculos y a la eficacia de medidas correctoras. El problema es que los resultados cuantitativos de ese análisis de inundabilidad tienen una incertidumbre intrínseca que los hace poco efectivos. Por una parte, la metodología utilizada, y en particular el software de cálculo del año 2005, no está suficientemente actualizada para las exigencias actuales. Dada la peligrosidad del emplazamiento la simulación: (i) debería contemplar no sólo el flujo de agua sino también el transporte de sedimentos y las posibles modificaciones de la superficie del terreno por depósito o erosión; (ii) debería contar no sólo con el escenario de que el agua efectivamente circule por el canal, sino también con otro en el que hayan podido fallar los diques de contención bajo el empuje del agua y los sedimentos (como ocurrió en el barranco de Arás en 1996) y el agua no circule preferentemente por el canal. Por otra parte, la irregularidad espacial de los eventos de lluvia extremos y su carácter tormentoso reduce la validez de los procedimientos estadísticos y por tanto la fiabilidad de la intensidad de lluvia y los caudales de arroyada con periodos de retorno superiores 100 años; el margen de error es tan amplio que prácticamente los resultados carecen de significación.*

*El peligro de que los diques de contención que existen aguas arriba del área objeto del Plan Parcial (cinco de un total de 24 que fueron planificados en 1953) queden colmatados o destruidos es muy alto para avenidas extraordinarias, las de periodo de retorno igual o superior a 100. En ellas se produce el transporte de gran cantidad de sedimentos (desde limo hasta bloques de tamaño métrico), erosión lateral en los cauces, remodelación general del cono de deyección y reactivación de grandes movimientos en masa. Las causas de esta dinámica son dos factores presentes en el dispositivo geológico-geomorfológico de estos abanicos laterales del Gállego: (i) la facilidad de erosión de los sedimentos blandos de tipo flysch que dominan sus cuencas hidrográficas, y por tanto las notables cantidades de sedimentos que son arrastrados; (ii) el paso de los barrancos a través de los cordones morrénicos laterales del glaciar del Gállego (fácilmente erosionables también y que aportan bloques de gran tamaño) justo al precipitarse hacia el fondo del valle principal.*

*Los argumentos anteriores se ven reforzados por el triste precedente que supone la catástrofe del Cámping de las Nieves del 7 de agosto de 1996. La reducción de la torrencialidad de muchos barrancos por los trabajos de reforestación en sus cuencas, la construcción de presas de retención de sedimentos en sus tramos de mayor pendiente, y su canalización han dado una imagen de aparente estabilización de los conos de deyección y una falsa sensación de seguridad. Sin embargo, la ocurrencia de eventos extremos puede reactivar momentáneamente su dinámica, como ocurrió en el barranco de Arás. En Biescas se registraron aquel día 160 mm de precipitación, y se estima que se alcanzaron entre 200 y 300 mm en el núcleo más activo (subcuenca de Betés), con un pico de intensidad superior a 500 mm/hora durante 30 minutos. En cuanto a los caudales del pico de avenida en el barranco, se han calculado por distintos autores en el rango de 400-600 m<sup>3</sup>/s. El resultado fue el arrastre de gran cantidad de sedimentos, incluidos bloques de varias toneladas, que destruyeron uno tras otro los diques de contención, arrasaron el Cámping de las Nieves y se llevaron la vida de 87 personas.*

*A efectos comparativos, conviene tener en cuenta que la superficie de cuenca del barranco de Sía es de 57 km<sup>2</sup>, el triple que la cuenca del Arás (19 km<sup>2</sup>), por lo que los valores de caudal de crecida en el primero son potencialmente muy superiores a los del segundo en iguales condiciones de distribución de precipitación. La precipitación máxima diaria alcanzada en la*





*cuena del Arás el 7 de agosto de 1996 (200 y 300 mm) no difiere de la utilizada en el estudio de inundabilidad aportado ahora (227 mm para un periodo de recurrencia de 500 años). Sin embargo, este estudio admite que, a sección llena, la capacidad de desagüe de la canalización es de 470 m<sup>3</sup>, pero que ese valor “evidentemente en condiciones de funcionamiento reales será inferior”. Esto hace prever su completa inutilidad en un escenario de lluvias torrenciales sobre la cuena del Sía análogas a las registradas en el Arás y en el consiguiente escenario de avalancha de sedimentos y rotura de diques de contención”.*

La segunda enmienda que plantea el Sr. Simón tiene por objeto modificar el último párrafo del apartado “Propuestas generales” sustituyéndolo por el siguiente texto:

*“El Plan se ubica en una zona con riesgos ambientales de carácter hidrodinámico, determinados por su ubicación en el cono de deyección activo del barranco de Sía. El encauzamiento de éste no garantiza la seguridad de la población ante una avenida extraordinaria, ya que las dos terceras partes de la zona residencial se sitúan en la zona más activa del cono. La seguridad no puede fiarse a la exactitud de unos cálculos de inundabilidad que son muy poco efectivos debido, por un lado, a incertidumbres intrínsecas en los valores de intensidad de lluvia y caudales de arroyada y, por otro, al hecho de no haber tenido en cuenta el transporte de sedimentos y un escenario de fallo de los diques de contención. Los valores de caudal de crecida en el barranco de Sía son potencialmente superiores a los del barranco de Arás, en cuya avenida del 7 de agosto de 1996 se dio ese escenario, con el resultado ya conocido de 87 víctimas mortales. Es preciso recordar que la Ley de urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014) en su artículo 16 señala que deberán ser clasificados como SNUE “los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole”. Creer que el riesgo de inundación y avalancha de sedimentos queda prevenida por la existencia de los diques, por el encauzamiento existente y la medida adicional de levantar 1 m la cota del suelo residencial revela una excesiva confianza en nuestro control sobre los riesgos naturales y una grave irresponsabilidad. Por encima de los cálculos numéricos de periodos de retorno, debe prevalecer un principio de prudencia y sentido común, sustentado en la enseñanza que nos proporciona la dolorosa experiencia del Cámping de las Nieves. En consecuencia, debe renunciarse a ubicar suelo residencial en la Glera del Sía”.*

El Sr. de la Riva muestra su apoyo a las enmiendas presentadas por el Sr. Simón. En la segunda enmienda propone sustituir la palabra “prudencia” por la palabra “cautela”, lo que conlleva en todo caso la no intervención. El Sr. Simón matiza que el conocimiento científico es claro sobre la cuestión de estudio, por tanto no estamos estrictamente ante un supuesto de aplicación del “principio de cautela”. La Sra Fernández igualmente aboga por no incluir el término “cautela” dado que hay información suficiente. El Sr. Polanco propone incluir los términos “prevención y cautela”. El Sr. de la Riva, tras el debate y con las aportaciones recibidas del resto de Consejeros, propone referirse finalmente a “prevención” en exclusiva, suprimiendo el término “cautela”.

El Sr. Fayánas indica que la nueva ley de evaluación ambiental incluye como criterio de evaluación valorar la vulnerabilidad de la actuación ante catástrofes naturales, por lo que se trata de una competencia que deberá valorar no solo el organismo de cuena, sino también el INAGA. Sostiene, de conformidad con lo expuesto en la primera enmienda, que en su opinión, la evaluación de este plan requiere de un análisis más profundo.



En cuanto a la segunda enmienda señala que debería evitarse en el dictamen definitivo toda alusión que implique un juicio de valor. Propone suprimir la frase siguiente: *“Creer que el riesgo de inundación y avalancha de sedimentos queda prevenida por la existencia de los diques, por el encauzamiento existente y la medida adicional de levantar 1 m la cota del suelo residencial revela una excesiva confianza en nuestro control sobre los riesgos naturales y una grave irresponsabilidad”*, dado que deben evitarse referencias tales como “excesiva confianza” y “grave irresponsabilidad”. La Sra. Fernández apoya esta consideración.

El Sr. Simón acepta suprimir el término “grave irresponsabilidad”. En cuanto al término “excesiva confianza” insiste en su mantenimiento.

El Sr. de la Riva interviene para señalar que hay hechos contundentes, de acuerdo con los fundamentos objetivos expresados. Propone en el párrafo final referirse a un hecho incontestable, la Ley Urbanística de Aragón, cuyas disposiciones evidencian que este suelo no debería ser clasificado como urbanizable, así como al RD de inundaciones.

El Sr. Castell propone evitar las alusiones al “camping de las Nieves” por no tratarse de una situación comparable, en el sentido de que aquella no era una construcción consolidada. El Sr. de la Riva apoya esta consideración, matizando que el riesgo se conforma en función del factor “peligro” (que existe en el barranco de Sía de la misma manera que en el barranco de Arás) y por el factor “vulnerabilidad” (cuyo nivel no puede trasladarse de la misma manera al proyecto que se estudia).

El pleno en su conjunto acepta suprimir la referencia en ambas enmiendas a la “catástrofe del Camping de las Nieves de 7 de agosto de 1996 “ y la relativa a las víctimas mortales consecuencia de la avenida, manifestando el Sr. Tirado cierta reticencia. Se acuerda finalmente sustituir dicha referencia por “la catástrofe del barranco de Arás de 7 de agosto de 1996”.

El Sr. Fuster añade que el debate del pleno sostiene el mismo punto de vista que el recogido en la propuesta de dictamen aprobada por la Comisión de urbanismo, si bien se le está “echando más sal al guiso”. El borrador de dictamen de la Comisión recoge advertencias en el mismo sentido, si bien con menor precisión. Propone no informar con esa contundencia para no abrir precedentes, entendiendo que hay otras instancias que deberán emitir sus oportunos informes. Además no tiene del todo claro si el Consejo tiene capacidad para emitir informes desfavorables, tratándose de un órgano de consulta cuyas decisiones no tienen carácter vinculante. Recuerda que el Sr. Estaún, por precaución, se ha ausentado en este punto del orden del día de la reunión del pleno, como igualmente lo hizo durante la reunión de la Comisión.

Se procede a votar la primera enmienda planteada por el Sr. Simón, una vez desaparecida la referencia al “Camping de las Nieves” y a “la vida de las 87 víctimas”, con el siguiente resultado: 21 votos a favor de aprobar la enmienda, ningún voto en contra y tres abstenciones. Por consiguiente, queda aprobada la primera enmienda en el sentido expuesto.

Respecto a la segunda enmienda, una vez suprimida la referencia al “Camping de las Nieves” y la relativa a “las víctimas mortales consecuencia de la avenida”, suprimidos los términos de “prudencia” y “sentido común” –que se sustituyen por el término “prevención”-, y la frase completa que alude a la “excesiva confianza” y a la “irresponsabilidad”, se procede a su



votación, con el siguiente resultado: 16 votos a favor de aprobar la enmienda, 1 voto en contra, 7 abstenciones.

Posteriormente el Presidente cede la palabra al Sr. de la Riva, quien presenta una única enmienda con el objeto de sustituir, en las “Propuestas generales”, el párrafo siguiente: *“El Plan se ubica en una zona con riesgos ambientales de carácter hidrodinámico, al estar clasificada en el parámetro EPRI como de “alto importante”. En este sentido se ha realizado un estudio hidrodinámico que debería ser validado por el organismo de cuenca como máximo responsable y poseedor de los datos técnicos necesarios para verificar la idoneidad de dicho estudio. Es necesario recordar que la Ley de urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014) en su artículo 16 señala que deberán ser clasificados como SNUE “los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole”. En cualquier caso se recuerda la necesidad de solicitar informe al organismo de cuenca para cualquier actuación incluida en las zonas de policía de los cauces”.*

Por los siguientes:

*“Tal y como manifiesta la documentación aportada por la promotora, el Plan se ubica en una zona con riesgos ambientales de carácter hidrodinámico, así identificada en la EPRI como de riesgo “alto importante”. Tal valoración es acorde con los estudios oficiales de riesgo de inundación llevados a cabo por la Confederación Hidrográfica del Ebro, realizados en cumplimiento de la Directiva 2007/60/CE, de inundaciones<sup>1</sup>, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el R.D. 903/2010<sup>2</sup>, lo que le confiere carácter oficial. Este R.D. 903/2010, en su Artículo 15 1., establece que “Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”.*

*Además, es procedente exigir el cumplimiento de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014)<sup>3</sup>, que, en su artículo 16 1., determina que “Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos clasificados como tales por el planeamiento por concurrir alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) “Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole” y que, en el artículo 18 les otorga la condición de suelo no urbanizable especial. En cualquier caso se recuerda la necesidad de solicitar informe al organismo de cuenca para cualquier actuación incluida en las zonas de policía de los cauces.*

*En suma, procede informar desfavorablemente la propuesta remitida al no cumplir lo*

<sup>1</sup>

Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

<sup>2</sup>

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

<sup>3</sup>

Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.



*establecido en el R.D. 903/2010, de inundaciones, y en la Ley urbanística de Aragón (D.L. 1/2014), poniendo en riesgo bienes y personas. En consecuencia, si existe la necesidad de abordar nuevos desarrollos urbanísticos en Biescas, se deberán estudiar otras alternativas que, preferiblemente, deberían orientarse a bolsas de suelo en el entorno del núcleo actual, evitando generar núcleos dispersos, alejados de la trama urbana actual”.*

El Sr. de la Riva, retomando lo señalado por el Sr. Fuster, indica que la emisión de un informe por parte del organismo de cuenca no exime al Consejo de Protección de la Naturaleza de pronunciarse al respecto, lo que queda acreditado en numerosos informes del Consejo en los que se valoran las afecciones de un plan o proyecto sobre el DPH. Por otra parte, añade que el Consejo se manifiesta de forma contundente en muchos dictámenes, tales como proyectos de pistas de esquí o declaración de espacios transpirenaicos, por lo que el actual dictamen no está abriendo precedentes. En cualquier caso, el CPN puede emitir informes desfavorables, aunque sus dictámenes no sean vinculantes.

El Sr. Polanco también incide en lo señalado por el Sr. Fuster, observando que el Consejo emite informes preceptivos no vinculantes en los que traslada de forma concluyente su opinión a los órganos de la Administración que se dirigen a él para consultarle.

El Sr. Fayánas indica que desde el INAGA se decidirá si se lleva a cabo un procedimiento de evaluación ordinaria o simplificada. Está conforme, en términos generales, con la enmienda presentada por el Sr. Simón, pero respecto a la presentada por el Sr. de la Riva opina que exige otra redacción más respetuosa, por cuanto parece inferirse que el Ayuntamiento está incumpliendo la ley urbanística. Indica finalmente que se está evaluando el desarrollo de un plan parcial, por lo que no cabe sugerir otras alternativas fuera del área de estudio.

A la vista de lo considerado, el Sr. de la Riva propone suprimir de su enmienda la frase siguiente: *“En consecuencia, si existe la necesidad de abordar nuevos desarrollos urbanísticos en Biescas, se deberán estudiar otras alternativas que, preferiblemente, deberían orientarse a bolsas de suelo en el entorno del núcleo actual, evitando generar núcleos dispersos, alejados de la trama urbana actual”.*

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el Sr. de la Riva, una vez suprimida la frase antedicha, con los siguientes resultados: 12 votos a favor de aprobar la enmienda, 9 votos en contra y 3 abstenciones. Por consiguiente, se aprueba la enmienda.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Polanco quien ha presentado en Secretaría cuatro enmiendas. La cuarta de ellas es retirada por el enmendante al haber resultado aclarada durante el desarrollo del pleno la procedencia del agua de abastecimiento, que era el motivo de dicha enmienda; procede en cualquier caso a la presentación de las tres restantes.

La enmienda primera tiene por objeto incluir en el apartado “Propuestas generales” la siguiente frase: *“En cuanto a las alternativas: La creación y desarrollo en SUND de núcleos aislados “ex novo” e inconexos con los núcleos existentes, responden a un modelo caduco. De hecho el presente Plan Parcial data en sus inicios del año 1991, hace 28 años. En la actualidad se considera desaconsejable e inapropiado este tipo de desarrollos urbanísticos, por lo que se recomienda al Ayuntamiento la búsqueda de alternativas conducentes a evitar este tipo de figuras urbanísticas”.*



Tras la valoración de dicha enmienda por los miembros del pleno, ésta se aprueba por asentimiento.

La segunda enmienda pretende incluir en el apartado “Propuestas generales” la siguiente frase: *“En cuanto a los riesgos hidrológicos: La cuenca de recepción del Barranco del Sía tiene una superficie más de tres veces que la del Barranco de Arás y una diferencia entre la cota máxima y la de desagüe de 652 metros más en el caso de la cuenca del Sía. A la vista de estos datos, una avenida de carácter torrencial puede causar efectos devastadores imprevisibles, más aún teniendo en cuenta el incremento de magnitudes debidas al cambio climático. No se puede obviar la denominación de la zona a ocupar: “Glera del Sía”.*

Tras la valoración de dicha enmienda por los miembros del pleno, ésta se aprueba por asentimiento, indicando a la Secretaría técnica que sea incluida junto a la enmienda planteada por el Sr. Simón.

La tercera enmienda pretende incluir en el apartado “Propuestas generales” la siguiente aportación: *“En cuanto a la modificación de la cota del terreno a ocupar: El estudio de inundabilidad recomienda elevar la cota de la urbanización 1 metro de altura. Teniendo en cuenta que los terrenos destinados a la urbanización ocuparán una superficie de 185.391,70 m<sup>2</sup>, se debería solicitar que se especifique documentalmente, de dónde se van a extraer los 185.391,70 m<sup>3</sup> de áridos de préstamo para lograr la elevación exigida por el citado estudio, así como la evaluación del impacto causado y otras circunstancias y afecciones de la obra requerida”.*

Tras la valoración de dicha enmienda por los miembros del pleno, se aprueba por asentimiento, suprimiendo en todo caso la referencia a la superficie y al volumen de extracción de áridos.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Comín quien presenta a los miembros del pleno dos enmiendas.

La primera de ellas consiste en ampliar una frase en el apartado de “Propuestas Específicas” con el siguiente tenor: *“En relación al contenido y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico se recomienda incluir la siguiente frase: “De esta forma y a través de una prospección botánica detallada se valorará la afección real del planeamiento a las comunidades vegetales de interés, en particular del espino amarillo, Hyppophae rhamnoides fluviatilis, por su interés como especie de flora catalogada, y por su interés, como el Dr. Pedro Montserrat indicó en 1988 desaconsejando la instalación de edificaciones en conos de deyección de otro barranco similar y próximo al Sía, como indicadora de suelos y pedregales colonizadora de zonas inundables por avenidas muy intensas, y como lo constató en el 2005. Así como se describirá y cartografiará el estado actual del hábitat de interés comunitario 3240 después de la canalización del barranco y dado que las condiciones de dicho hábitat han cambiado sustancialmente. Igualmente se recabará información de las Administraciones sobre la posible restauración del área o su compensación”.*

Tras la valoración de dicha enmienda por los miembros del pleno, se aprueba la misma por asentimiento, si bien a instancias del Sr. Simón se decide suprimir la referencia a “otro barranco similar y próximo al Sía”.

La segunda enmienda planteada pretende introducir una frase en el apartado de “Propuestas



Específicas”, ampliando su contenido del siguiente modo: *Respecto al contenido y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico se recomienda lo siguiente: “Mas allá de lo expuesto en el documento presentado, y de las modelizaciones realizadas, se debería profundizar en el análisis del estudio del paisaje a través de parámetros cuantificables como cuenca de visión, etc. todo ello con el fin de evaluar objetivamente cómo afectaría este desarrollo urbanístico a la zona una vez construidas las actuaciones. Igualmente se recabará información de las Administraciones sobre la posible restauración del área y la reintegración de la dinámica hidrogeomorfológica y de las comunidades biológicas.”*

Tras la valoración de dicha enmienda por los miembros del pleno, se aprueba la misma por asentimiento.

Concluido el debate, y analizadas todas y cada una de las enmiendas presentadas, se procede a votar el dictamen en su totalidad, incorporadas las enmiendas aprobadas. El resultado es el siguiente: 20 votos a favor de aprobar el dictamen y 4 abstenciones.

## 9. Ruegos y preguntas.

El Sr. Gil solicita información sobre la DIA de la ampliación de las pistas de esquí de Cerler (Castanesa). El Secretario del CPN informa que no tiene conocimiento del estado del expediente. El Sr. Fayanás informa que no ha tenido entrada en el INAGA. Aclara que la DIA está en vigor hasta el 2020, por lo que, en su caso, se trataría de la renovación de la DIA, la cual se someterá a exposición pública.

La Sra. Conde propone, como modelo ejemplarizante, que el Consejo no use vasos de plástico en sus reuniones. El Secretario contesta que ya están encargados los vasos de cartón.

El Sr. Jordán de Urriés pregunta si es posible colgar en formato pdf todos aquellos libros agotados. El Secretario explica que es un asunto que se debatirá en la Comisión de publicaciones y que se tiene intención de que así se realice próximamente.

El Sr. de la Riva recomienda visitar una exposición fotográfica sobre la mujer en el medio rural titulada “Ellas son campo” que se desarrolla en el CIAR de la Alfranca.

En este momento del desarrollo del Pleno, hace acto de presencia en la sala el Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tomando la palabra para agradecer el esfuerzo desarrollado por el Consejo durante todo este tiempo, recalando el buen concepto que tiene de su labor, lo que ha podido evidenciar de primera mano. Está orgulloso y satisfecho de este órgano consultivo, por su eficiencia y efectividad.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 14.35 horas del día señalado.

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Javier García Ramos

Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente